



Convocatoria del Programa Erasmus+ (Acción KA1). Movilidad de Estudiantes de Grado para estudios en países asociados. Curso 2021/2022.

Resolución del Vicerrector de Acceso y Programas de Movilidad, de fecha 30 de octubre de 2020, por la que se aprueba la Convocatoria de becas del Programa Erasmus+ (Acción KA1). Movilidad de Estudiantes de Grado para estudios (SMS) en países asociados (KA107). Curso 2021/2022.

La Universidad de Córdoba, en el marco de los Acuerdos Interinstitucionales Erasmus firmados con Instituciones de Educación Superior en países asociados, y en ejecución de los proyectos vigentes de Movilidad Internacional de Créditos Erasmus+, convoca **BECAS** para la realización de estancias de estudiantes de Grado para estudios en instituciones de Educación Superior en países asociados (KA107).

Artículo 1. Objeto

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, **12 BECAS** para la movilidad de estudiantes de Grado, durante el **curso 2021/2022**, para la realización de estudios en las instituciones de Educación Superior de Albania, Georgia, Marruecos, Moldavia y Túnez, que se indican en el Anexo I.

Dichas estancias forman parte del Programa Erasmus+ de la Comisión Europea y se insertan en la Acción Clave 1 ("Movilidad para las personas por motivos de aprendizaje. Movilidad de Educación Superior entre países del programa y países asociados").

2. El número total de becas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá por el Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Programa Erasmus+ de Educación, formación, juventud y deporte de la Unión, por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L 193 de 30.7.2018), por la Guía del Programa Erasmus+, por el Reglamento 3/2019, por el que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de becas de movilidad internacional para alumnado de Grado de la Universidad de Córdoba (BOUCO 02/02/2019), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por sus respectivas normas de desarrollo y por el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	UTUFOACYC4UE6XEKH7BS5PTM2Y	Fecha y Hora	30/10/2020 09:41:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ALFONSO ZAMORANO AGUILAR		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	1/10



Artículo 3. Dotación de la beca

1. La dotación de las becas se recoge en el Anexo II, conforme a las tarifas aplicables establecidas por la Guía del Programa Erasmus+ (pág. 49, Versión 3 (2020): 25/08/2020)
https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/documents/erasmus-programme-guide-2020_es
2. Las becas se financiarán con cargo a las Unidades de Gasto SEPIE-BECAS 2019-KA107-063350, SEPIE-BECAS 2020-KA107-81485 (U.G.603132 y U.G.603.727, respectivamente, Aplicación presupuestaria 422D, concepto 483) y con cofinanciación a cargo del presupuesto del Plan de Excelencia, Coordinación y Apoyo de la Junta de Andalucía (UG 601.877, Aplicación presupuestaria 422D, concepto 481).
3. Aquellas personas que no resulten beneficiarias de beca en el marco de la presente convocatoria podrán realizar la estancia sin financiación (“beca cero”) beneficiándose de todas las ventajas del Programa Erasmus+, siempre que cumplan los criterios de movilidad de los estudiantes en movilidad Erasmus para estudios y previa comprobación por la Oficina de Relaciones Internacionales de que se ha aportado la documentación precisa (artículo 11.1).

Artículo 4. Requisitos de las personas solicitantes

1. Las personas que deseen optar a las becas establecidas en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser nacional de alguno de los países del Programa Erasmus+ o de terceros países, en cuyo caso deberá acreditar que está en posesión de un permiso válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad.
 - b) Estar matriculado oficialmente en un Grado de la Universidad de Córdoba, tanto en el momento de realizar su solicitud como durante el periodo de su estancia Erasmus.
 - c) Haber aprobado un mínimo de 51 créditos, incluida la convocatoria extraordinaria de octubre de 2020, y no haber alcanzado el máximo establecido en la Base tercera apartado 2 de las Bases Regulatorias para reconocimiento de créditos en su titulación.
 - d) Acreditar el conocimiento del idioma y nivel que, como mínimo, exija la institución de destino en el correspondiente Acuerdo Inter-Institucional Erasmus, según se indica en el Anexo I.
2. Las personas solicitantes deberán cumplir con los requisitos específicos para cada plaza, de acuerdo con las condiciones establecidas por su Grado y por la institución de destino, tanto en el momento de realizar la solicitud como durante el curso 2021/2022.
3. No podrá ser beneficiario de beca el estudiantado de otras universidades que se encuentre realizando estancias de movilidad en la Universidad de Córdoba.
4. No se concederán becas de estudios al estudiantado que, sin causa justificada, hubiere renunciado o no hubiere realizado una movilidad para la cual hubiere obtenido y aceptado plaza y/o beca en el curso 2019/2020 en el marco de cualquiera de los programas de intercambio gestionados por la Universidad de Córdoba.

Desde el Vicerrectorado de Acceso y Programas de Movilidad de la Universidad de Córdoba se considerarán causas justificadas todas las relacionadas con la situación de la COVID-19. En este sentido, quienes hayan alegado esta causa para su renuncia en el curso 2020-2021 no tendrán penalización en la solicitud de plaza para el curso 2021-2022.

Código Seguro de Verificación	UTUFOACYC4UE6XEKH7BS5PTM2Y	Fecha y Hora	30/10/2020 09:41:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ALFONSO ZAMORANO AGUILAR		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	2/10



5. El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en este artículo durante el periodo de duración de la estancia dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario de ayuda financiera.

Artículo 5. Duración de la estancia

1. Las estancias previstas en la presente convocatoria tendrán una **duración mínima de tres meses** y máxima de doce, y podrán realizarse en el periodo comprendido **entre el 1 de agosto de 2021 y el 31 de julio de 2022**.
2. Las movilidades realizadas anteriormente con financiación del Programa Erasmus+ Acción Clave 1 (movilidades para estudios o prácticas), del programa PAP-Erasmus, o del Programa Erasmus Mundus, Acciones 1 o 2, se descontarán de los 12 meses máximos a realizar en el correspondiente ciclo de estudios.
3. El alumnado solicitante podrá indicar en su solicitud la duración de la estancia que deseen, siempre sobre la base de las limitaciones establecidas en el párrafo anterior. A la vista de las solicitudes, la Universidad de Córdoba distribuirá los fondos recibidos del SEPIE hasta alcanzar el número máximo de meses para los que se dispone de financiación en esta convocatoria.
4. Se atenderán tanto estancias en modalidad presencial como combinada, según las directrices que establezca la UE y el SEPIE, así como las universidades de destino.

Artículo 6. Criterios de selección

1. Las becas se adjudicarán entre el alumnado solicitante atendiendo a criterios de excelencia académica, de acuerdo lo establecido en las Bases Regulatoras.
2. La puntuación con la que el solicitante concurre al proceso selectivo será la resultante de la suma de:
 - a) Expediente académico (nota media sobre 10): calculado sobre ocho puntos. Para la asignación de esta puntuación se tendrá en cuenta la nota media que figure en el expediente académico del alumnado solicitante a fecha de cierre del curso inmediatamente anterior.
 - b) Conocimiento de idiomas: hasta dos puntos, de conformidad con el siguiente baremo: B1:0.5; B2:1; C1:1.5; C2:2. La acreditación de los idiomas oficiales del país de destino puntuará el baremo incrementado en 0.25.
La competencia lingüística se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones de conformidad con el Anexo I del Reglamento por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de la competencia lingüística para la obtención de los títulos de Grado en la Universidad de Córdoba. En ningún caso se aceptarán como acreditación Diplomas o Certificados de cursos o actividades formativas.
3. En caso de empate en la puntuación global de dos o más personas solicitantes a efectos de obtención de ayuda se concederá prioridad en función de la situación socioeconómica de la unidad familiar, a través de los datos que consten en la Sección de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Córdoba.

Artículo 7. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, se dirigirán a la Directora General de Internacionalización y Programas de Movilidad, debiendo presentarse, preferentemente, en la Sede Electrónica con certificado digital, mediante el procedimiento denominado "Solicitud Genérica" <https://sede.uco.es>, de manera presencial en cualquier Registro oficial de la Universidad de Córdoba, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la

Código Seguro de Verificación	UTUFOACYC4UE6XEKH7BS5PTM2Y	Fecha y Hora	30/10/2020 09:41:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ALFONSO ZAMORANO AGUILAR		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	3/10



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en BOUCO y **finalizará el 30 de noviembre de 2020.**

Artículo 8. Documentación

- Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:
 - Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, dirigido a la Directora General de Internacionalización y Programas de Movilidad.
<http://www.uco.es/internacional/movilidad/es/movilidad-de-erasmus-de-estudios-para-estudiantes-de-grado-curso-2021-2022#impresos>
 - Certificado acreditativo de la competencia lingüística.
 - Certificado del expediente académico con indicación de la nota media del mismo, cuando los estudios de Grado no se hayan cursado en la Universidad de Córdoba.

Artículo 9. Proceso de selección

- A la vista de las solicitudes y la documentación aportada, se publicará un listado de personas admitidas y excluidas provisionales al procedimiento, concediéndose un plazo para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes. Transcurrido este plazo, se publicará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas al procedimiento.
- Tras la valoración, por la Comisión de Selección (establecida en la Base sexta de las Bases reguladoras), de todos los méritos alegados y acreditados, se publicarán los listados provisionales de estudiantes con beca de movilidad de estudios Erasmus+ y de suplentes, con indicación de la nota global de participación, y se establecerá un plazo para realizar alegaciones.
- Transcurrido el plazo para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes, el Vicerrector de Acceso y Programas de Movilidad publicará la relación definitiva de estudiantes adjudicatarios/as de plaza Erasmus+ para la realización de una movilidad de estudios. Contra dicha resolución cabrá recurso de reposición ante el Rector.
- La publicación de listas de personas admitidas y excluidas, provisionales y definitivas, así como del resto de actos del procedimiento, se efectuará en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba. La publicación de la resolución de concesión se realizará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

En todos los casos la publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Aceptación

- Una vez publicada la resolución de concesión la persona beneficiaria dispondrá de un plazo para suscribir el documento de aceptación de la misma. En caso de no hacerlo se le considerará decaída en su derecho.
- Las aceptaciones se presentarán, preferentemente, por Sede Electrónica (<https://sede.uco.es>) y, en su defecto, ante cualquier Registro oficial de la Universidad de Córdoba o conforme al art. 16 de la LPACAP.

Código Seguro de Verificación	UTUFOACYC4UE6XEKH7BS5PTM2Y	Fecha y Hora	30/10/2020 09:41:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ALFONSO ZAMORANO AGUILAR		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	4/10



Artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias

El estudiantado que resulte beneficiario de una beca para la realización de una movilidad de estudios en el marco del Programa Erasmus+ entre países del programa y países asociados deberá:

1. Antes del inicio de la estancia:
 - a) Firmar la documentación requerida por el Programa Erasmus+, que incluye:
 - i) Convenio de subvención para movilidad de estudiantes para estudios y/o prácticas entre países del programa y asociados, por duplicado (marcando la casilla “beca cero” en caso de no haber obtenido financiación para la realización de la estancia).
 - ii) Acuerdo de aprendizaje para movilidad de estudiantes para estudios entre países del programa y países asociados (*Learning Agreement*), debidamente cumplimentado y firmado por el/la estudiante, la Universidad de Córdoba (a través del/de la Coordinador/a de Movilidad correspondiente) y la institución de acogida. Declaración responsable de su anterior participación en alguna movilidad Erasmus, con indicación de la modalidad y ciclo de estudios.

En los casos en que sea necesario, el estudiante podrá modificar el acuerdo de aprendizaje, que deberá ser siempre aprobado por el Coordinador de Movilidad del Centro respectivo en la Universidad de Córdoba. La fecha límite será el 31 de octubre de 2021 para el primer cuatrimestre y el 31 de marzo de 2022 para el segundo.
 - iii) Declaración responsable de su anterior participación en alguna movilidad Erasmus, con indicación de la modalidad y ciclo de estudios.
 - b) Formalizar la matrícula en la Universidad de Córdoba en los estudios indicados en el Acuerdo de Estudios. La obtención de una beca para la realización de una movilidad de estudios Erasmus+ no supone, en ningún caso, la exención de precios públicos por servicios académicos en la Universidad de origen, por lo que el alumnado participante en una movilidad debe matricularse en la Universidad de Córdoba y abonar los precios públicos que correspondan.
 - c) Realizar los trámites necesarios para asegurarse la cobertura sanitaria en el país de destino, proporcionándole la Universidad de Córdoba, con cargo al proyecto de movilidad con países asociados, un seguro de responsabilidad civil y de accidentes con las coberturas mínimas exigidas y vigencia para todo el período de estancia en la organización de acogida.
 - d) Llevar a cabo la gestión de su viaje, alojamiento, visado o permiso de estancia, en su caso, y realizar cualquier otra gestión necesaria para asegurar su permanencia en el destino durante todo el período indicado en el convenio de subvención Erasmus (incluyendo los trámites de visado/permiso de estancia en España para los estudiantes no nacionales de la UE).
 - e) Cumplir los requisitos, trámites y plazos del proceso de admisión establecidos por la Universidad de destino.
2. Durante la estancia:
 - a) Incorporarse a la institución de destino en las fechas previstas para ello, permaneciendo en el destino durante la totalidad de la estancia, siempre que implique actividad académica en la misma.

Código Seguro de Verificación	UTUFOACYC4UE6XEKH7BS5PTM2Y	Fecha y Hora	30/10/2020 09:41:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ALFONSO ZAMORANO AGUILAR		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	5/10



- b) Remitir a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba el impreso de certificado de llegada, firmado y sellado por la institución de destino, en el plazo de 10 días desde su incorporación.
3. Al finalizar la estancia:
- a) Entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, en el plazo de un mes desde su regreso y en todo caso antes del 31 de julio de 2022: el certificado final de estancia, firmado y sellado por la institución de acogida.
- b) Entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales del Centro donde se firmó el acuerdo de aprendizaje la certificación acreditativa de las actividades realizadas, expedida por la institución de acogida.
- c) Realizar telemáticamente el informe del/de la estudiante, que le será previamente remitido por la aplicación europea Mobility Tool.

Artículo 12. Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de una beca de movilidad de estudios en el marco del Programa Erasmus+ entre países del programa y países asociados tendrán derecho:

- a) A la percepción de la beca en los términos establecidos en estas Bases.
- b) Al asesoramiento por parte del personal de la Universidad de Córdoba sobre los trámites que debe seguir para su incorporación a la institución de destino.
- c) A no abonar en la institución de destino tasas de matriculación, inscripción, exámenes, acceso a bibliotecas o laboratorios, etc., pudiéndosele exigir únicamente el pago de ciertas cantidades relacionadas con seguros, asociaciones de estudiantes, fotocopias de material docente o productos de laboratorio, siempre en idénticos términos y sobre las mismas bases que a los estudiantes locales de la institución de destino.
- d) Al reconocimiento por parte de la Universidad de Córdoba, como parte de los estudios cursados en la propia Universidad, de los estudios cursados en la institución de destino según el acuerdo de aprendizaje establecido con carácter previo al inicio de la movilidad, cuya superación quede acreditada por la institución de destino mediante un documento oficial de calificaciones (*Transcript of Records*), siempre que el estudiantado se encuentre con anterioridad matriculado de los correspondientes estudios en la Universidad de Córdoba.

El reconocimiento de los estudios estará limitado por los máximos establecidos en la Base undécima de las Bases Regulatorias y únicamente podrá ser denegado si el estudiante no alcanza el nivel requerido por la institución de acogida, o bien se incumplen las condiciones relativas al reconocimiento acordados por las instituciones participantes.

El reconocimiento de calificaciones como matrículas de honor solo será posible en aquellos casos en que la calificación obtenida en la Institución de destino conlleve un reconocimiento honorífico basado en el excelente desempeño individual del estudiante y así se haga constar en el documento oficial de calificaciones.

Artículo 13. Condiciones de pago

1. El pago de las becas se realizará en dos plazos y mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada por el beneficiario.
2. El primer pago, del 80%, se producirá una vez el estudiante remita la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba la documentación establecida en el artículo 11.1.
3. El 20% restante se efectuará a la vuelta del estudiante y tras la presentación de la documentación preceptiva de conformidad con el artículo 11.3.

Código Seguro de Verificación	UTUFOACYC4UE6XEKH7BS5PTM2Y	Fecha y Hora	30/10/2020 09:41:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ALFONSO ZAMORANO AGUILAR		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	6/10



Artículo 14. Régimen de incompatibilidades

1. Será compatible el disfrute en un mismo curso académico de más de una beca para movilidad Erasmus, tanto estudios como prácticas (salvo el límite establecido en los artículos 4.1.c y 5.2), así como con el resto de becas de movilidad internacional con cargo a recursos propios de la Universidad de Córdoba o gestionadas por ella.
2. La concesión de una beca Erasmus+ no supone, en ningún caso, la reducción ni supresión de la beca de régimen general obtenida en su caso por el estudiante.

Artículo 15. Régimen de infracciones y sanciones, y procedimiento de reintegro

Resulta de aplicación a esta convocatoria lo establecido en las Bases decimocuarta y decimoquinta de las Bases reguladoras.

Artículo 16. Estudiantado con necesidades especiales

1. Se entiende por estudiantado con necesidades especiales aquellos/as participantes potenciales cuya situación física o de salud es tal que su participación en la acción de movilidad no sería posible sin un apoyo financiero adicional.
2. El estudiantado con necesidades especiales deberá dirigir a la Universidad de Córdoba una solicitud específica para obtener la subvención adicional para cubrir los costes suplementarios de su participación en las actividades de movilidad.
3. Dicha subvención adicional se gestiona y concede directamente por la agencia nacional (SEPIE), a través de una convocatoria abierta hasta el 30 de abril de cada año. La Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba proporcionará asesoramiento administrativo para gestionar la solicitud de esta ayuda.

Artículo 17. Protección de datos

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 13 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales incorporados en la solicitud de esta convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en la misma y serán incorporados al Registro General de la Universidad de Córdoba. El/La interesada, mediante la cumplimentación de la solicitud de beca, otorga su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria.
2. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, y su oposición, de los datos personales, serán realizados ante el responsable de gestión de datos de la Universidad de Córdoba.
3. El responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por el interesado durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Disposición adicional

Como consecuencia de la situación excepcional de la Covid-19 se podrá modificar algunas de las condiciones previstas en esta convocatoria mediante sus correspondientes adendas, en virtud de la normativa que vaya dictando la UE, el SEPIE y resto de autoridades españolas o del país de destino. En algunos casos, la cancelación de las movilidades por la evolución de la pandemia –en su caso– se regirá por la legislación que en cada caso determinen las autoridades competentes.

Código Seguro de Verificación	UTUFOACYC4UE6XEKH7BS5PTM2Y	Fecha y Hora	30/10/2020 09:41:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ALFONSO ZAMORANO AGUILAR		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	7/10



Anexo I: Instituciones de destino en países asociados

Institución de destino	Áreas incluidas en el acuerdo interinstitucional	Idioma	País	Núm. de plazas
Agricultural University of Tirana (UBT), Tirana	Environmental Sciences Biological and related sciences Agriculture not further defined Veterinary	Inglés B1	Albania	3
Aleksander Moisiu University (UAM), Durres	Education science Psychology Business, administration and law, interdisciplinary programmes Information and Communication Technologies (ICTs) Therapy and rehabilitation Travel, tourism and leisure	Inglés B1		
European University of Tirana (UET) 2019	Education science Business, administration and law not further defined Information and Communication Technologies (ICTs) Medicine Nursing Therapy and rehabilitation	Inglés B1		
Batumi Shota Rustaveli State University (SU), Batumi	Business, administration and law not further defined Biological and related sciences not further defined Environmental Sciences Chemistry Building and civil engineering Agriculture not further defined Forestry	Inglés B1	Georgia	3
Tbilisi State University (TSU), Tiflis	Education Science Humanities Psychology Business, administration and law not further defined Medicine	Inglés B2/ Georgiano B2		
Georgian Technical University (GTU), Tiflis	Business, administration and law not further defined Biological and related sciences not further defined Information and Communication Technologies (ICTs), not further defined Mechanics and metal trades Agriculture not further defined	Georgiano B2/ Inglés B2		
Georgian Institute of Public Affairs (GIPA), Tiflis	Business, administration and law not further defined Law Information and Communication Technologies (ICTs), not further defined Psychology	Georgiano B2/ Inglés B2		
State Agrarian University of Moldova (SAUM), Chişinău	Business and administration not further defined Agriculture not further defined Veterinary	Rumano B1/ Inglés B1	Moldavia	2
Universitatea de Stat "Alecu Russo" din Bălţi (USARB), Bălţi	Education Science Humanities Biological and related sciences not further defined Environmental Sciences Physics Information and Communication Technologies (ICTs), not further defined Agriculture not further defined Travel, tourism and leisure	Rumano B1/ Inglés B1		

Código Seguro de Verificación	UTUFOACYC4UE6XEKH7BS5PTM2Y	Fecha y Hora	30/10/2020 09:41:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ALFONSO ZAMORANO AGUILAR		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	8/10



Université Ibn Tofail (UIT), Kenitra	Humanities Languages not further defined Business and administration not further defined Natural Sciences, mathematics and statistics	Francés B1/ Inglés B1	Marruecos	3
Université Abdelmalek Essaadi (UAE), Tetuán	Arts and Humanities Business, administration and law Natural sciences, mathematics and statistics Agriculture, forestry, fisheries and veterinary	Árabe B1/ Francés- Inglés B1		
Université Mohammed V de Rabat (UM5), Rabat	Business and administration, not further defined Biology Chemistry	Árabe B1/ Francés B1		
Université Sfax	Languages not further defined Business and administration, not further defined Law Biological and related sciences not further defined Environmental Sciences Information and Communication Technologies (ICTs), not further defined Electronics and automation Manufacturing and processing not further defined Agriculture not further defined	Francés B1/ Árabe- Inglés B1	Túnez	1

Código Seguro de Verificación	UTUFOACYC4UE6XEKH7BS5PTM2Y	Fecha y Hora	30/10/2020 09:41:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ALFONSO ZAMORANO AGUILAR		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	9/10



Anexo II: Tarifas aplicables

Institución de destino	País	Beca individual*	Beca de viaje
Agricultural University of Tirana (UBT), Tirana	Albania	700 EUR/mes	360 EUR
Aleksander Moisiu University (UAM), Durres			360 EUR
European University of Tirana (UET) 2019			360 EUR
Batumi Shota Rustaveli State University (BSU), Batumi	Georgia		530 EUR
Tbilisi State University (TSU), Tiflis			820 EUR
Georgian Technical University (GTU), Tiflis			820 EUR
Georgian Institute of Public Affairs (GIPA), Tiflis			820 EUR
State Agrarian University of Moldova (SAUM), Chişinău	Moldavia		360 EUR
Universitatea de Stat "Alec Russo" din Bălţi (USARB), Bălţi			360 EUR
Université Ibn Tofail (UIT), Kenitra	Marruecos		180 EUR
Université Abdelmalek Essaadi (UAE), Tetuán			180 EUR
Université Mohammed V de Rabat (UM5), Rabat			180 EUR
Université Sfax		Túnez	275 EUR

*Financiación máxima 5 meses (estancias de un cuatrimestre)

El estudiantado podrá solicitar al Vicerrectorado de Acceso y Programas de Movilidad la ampliación, y correspondiente financiación, de la estancia concedida, dentro de la duración máxima establecida (12 meses) y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria para este concepto.

Código Seguro de Verificación	UTUFOACYC4UE6XEKH7BS5PTM2Y	Fecha y Hora	30/10/2020 09:41:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ALFONSO ZAMORANO AGUILAR		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	10/10

